CONTRATO N° 44

Entre la Secretaria de Emergencia Nacional, domiciliada en Fulgencio R. Moreno y Parapiti, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Secretario Ejecutivo, Ministro **LIC. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA**, denominada en adelante el CONTRATANTE, y por la otra, la firma **CO.A. CONSULTORIA Y AUDITORIA.,** domiciliada en Coronel Ramos esquina Ybyraju – Zona Norte, de la Ciudad de Fernando de Mora representada por el **LIC. CARLOS ROBERTO FRANCO COLMAN**, con Cédula de Identidad N° 1.743.754, denominada en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Contratista, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones PAC Nº **229.037** "Contratación Directa, para **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO**, adjudicada por Resolución SEN Nº 577/2012 y que serán proveídos por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

1. **CONSTITUCION DE DOMICILIO**

2.1 A los efectos del presente contrato LA CONTRATANTE fija domicilio en Fulgencio R Moreno y Parapiti de la Ciudad de Asunción y EL CONTRATISTA en la calle Coronel Ramos esquina Ybyraju – Zona Norte de la ciudad de Fernando se la Mora y donde se reputaran validas todas las notificaciones referente a la misma

LIC. ROBERTO FRANCO
RUC 1.743.754-7

2. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

3.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones

(c) La Oferta y los demás documentos presentados por EL CONTRATISTA.

(d) La Resolución de adjudicación N° 577 de fecha 20 de Noviembre de 2012

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional

(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato y Addendum (si los hubiere)

(f) Las garantías que presenta EL CONTRATISTA.

3.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto especifico 260, certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 1.589 de fecha 25 de Setiembre del 2012, incluidos en el presupuesto General de la Nación.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa ID Nº 229.037 convocado por la CONTRATANTE,

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tendrá vigencia de sesenta días contados a partir de la fecha de firma por las partes.

1.2. Los servicios contratados serán realizados en los lugares indicados en el Anexo 3. Especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones.

1.3. Los informes requeridos será presentados en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

LIC. ROBERTO FRANCO
RUC 1.743.754-7

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1.- El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurrirá el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA EJECUTIVA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

6.2.- Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el monto de ***103.000.000.-*** *(Guaraníes ciento tres millones) Determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del CONTRATISTA, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:*

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	80101507-035	*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO*	1	103.000.000	103.000.000

Son guaraníes: Ciento tres millones

6.3.- EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito, y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto del bien especificado, y el acta de recepción total o parcial, con la expresa aclaración de que los bienes fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.

6.4.- El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5.- El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el número de cuenta habilitada del CONTRATISTA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6.- El Banco y Número de cuenta, del Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BBVA - *Cta. Nº* 07 0001 10492 8

6.7.- De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto

LIC. ROBERTO FRANCO
R.U.C 1.743.754-7

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA EJECUTIVA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

a la Renta y al impuesto al valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1.- EL CONTRATISTA, entregará los servicios adjudicados según queda establecida en el Pliego de Bases y Condiciones contadas a partir de la recepción personal o vía fax, de la orden de compra debidamente firmada por la CONTRATANTE, en el lugar indicado en dicho documento.

7.2.- Los bienes entregados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas La recepción se documentará a través Actas de recepción por cada servicio realizado.

8. CLAUSULA OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIABILIDAD

8.1 En el acuerdo de confidencialidad entre el contratista y la contratante se encuentran establecida en el numeral 9 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

9. CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1 Responsabilidad del contratista:

a) proveer el servicio de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y condiciones.

9.2 Responsabilidad de la contratante

a) Pagar el servicio adjudicado en la forma establecido en el presente contrato

b) efectuar el control y verificación de los servicios realizados por el contratista

LIC. ROBERTO FRANCO
C.I.C. 1.743.764-7

10. CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato se realizaran conforme a lo establecido en el numeral 12 Anexo 3 especificaciones Técnicas

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA EJECUTIVA • SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL •

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaria de Emergencia Nacional

Las multas se aplicaran conforme a lo establecido en el numeral 10 del Anexo 3 del Pliego de Bases y condiciones.

12- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

12.1-El contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03.

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

13.1.- Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

14. CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1.- Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

14.2.- El mecanismo formal de resolución de conflictos será: a través de la (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas). No se utilizará arbitraje.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21.días del mes de Noviembre de 2012.-

---------- ---

LIC. Roberto Carlos Franco C.

CO.A. Consultoría y Auditoria

LIC. ROBERTO FRANCO
RUC 1.743.754-7

Lic. Rafael Valdez Peralta

Secretario Ejecutivo-Ministro

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA EJECUTIVA • SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cap. Gral. RAFAEL DE LA CRUZ VALDEZ PERALTA
Secretario Ejecutivo - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional